



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

6



BUENOS AIRES,

12 ENE 2011

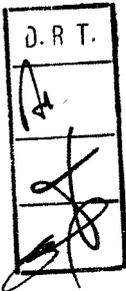
VISTO el Expediente N° 1.389.156/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 130 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", N° 822/06 "E", N° 820/06 "E", N° 917/07 "E", N° 821/06 "E" y N° 728/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1393/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 133 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresa N° 576/03 "E" y N° 724/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1394/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 138 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1395/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 141 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 538/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1396/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 146 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE





SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 538/03 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1397/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 150 del Expediente N° 1.389.156/10 obra la escala salarial pactada entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1398/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 153/159 del Expediente N° 1.389.156/10 obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1399/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.





Que a fojas 2 del Expediente N° 1.398.058/10, agregado como foja 188 al Expediente N° 1.389.156/10 obran las escalas salariales correspondientes a dicho acuerdo, presentadas por las partes.

Que a fojas 160/167 del Expediente N° 1.389.156/10 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1400/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 2 del Expediente N° 1.398.057/10, agregado como foja 187 al Expediente N° 1.389.156/10 obran las escalas salariales correspondientes a dicho acuerdo, presentadas por las partes.

Que a fojas 168/174 del Expediente N° 1.389.156/10 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 257/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1401/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.





Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.400.414/10, agregado como foja 192 al Expediente N° 1.389.156/10 obran las escalas salariales correspondientes a dicho acuerdo, presentadas por las partes.

Que a fojas 175/182 del Expediente N° 1.389.156/10 obra el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS T EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Resolución S.T. N° 1394/10 y registrado bajo el N° 1402/10, conforme surge de fojas 232/238 y 241, respectivamente.

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.398.059/10, agregado como foja 189 al Expediente N° 1.389.156/10 obran las escalas salariales presentadas por las partes, correspondientes al Acuerdo N° 1402/10.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 1382/0, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 567/03 "E", homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1623 del 20 de noviembre de 2009.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 244 del 2 de marzo de 2010 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de





julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 51/10, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 728/05 E, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 23 del 12 de enero de 2010.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1232 del 25 de agosto de 2010 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 844/10, celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 821/06 E, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 757 del 24 de junio de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1393/10 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al 1° de julio 2010, deviene necesario actualizar los montos de las bases promedio y de los topes indemnizatorios anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan respectivamente en el Anexo I de la presente.

Que, cabe destacar que las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009, N° 244 del 2 de marzo de 2010 y N° 1232 del 25 de agosto de 2010 conservan su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1720 del 2 de diciembre de 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 1145/09 homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1319 del 7 de octubre de 2009.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1398/10 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al 1° de julio 2010, deviene





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



necesario actualizar los montos de las bases promedio y de los topes indemnizatorios anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan respectivamente en el Anexo VI de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1720 del 2 de diciembre de 2009 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1870 del 30 de diciembre de 2009 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, correspondiente al Acuerdo N° 1133/09 homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1322 del 7 de octubre de 2009.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 1399/10 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes al 1° de julio 2010, deviene necesario actualizar los montos de las bases promedio y de los topes indemnizatorios anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan respectivamente en el Anexo VII de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1870 del 30 de diciembre de 2009 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 294/389, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de las bases promedio mensuales y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



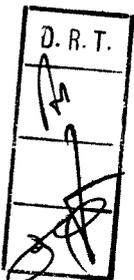
Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1798 del 17 de diciembre de 2009 correspondiente al Acuerdo N° 1382/09.

ARTÍCULO 2°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 244 del 2 de marzo de 2010 correspondiente al Acuerdo N° 51/10.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1232 del 25 de agosto de 2010 correspondiente al Acuerdo N° 844/10.

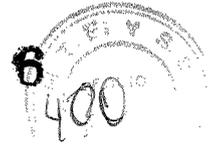
ARTÍCULO 4°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1393/10 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1394/10 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ANÓNIMA conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1395/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1396/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IV, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 8°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1397/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS y la

D. R. T.
A
7
BCL



empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO V, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 9°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1720 del 2 de diciembre de 2009 correspondiente al Acuerdo N° 1145/09.

ARTÍCULO 10°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1398/10 suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VI, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 11°.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2010, fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1870 del 30 de diciembre de 2009 correspondiente al Acuerdo N° 1133/09.

ARTÍCULO 12°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1399/10 suscripto entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFÓNICA DE





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

6



ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VII, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 13°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1400/10 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO VIII, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 14°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1401/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO IX, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 15°.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registrado bajo el N° 1402/10 suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa





TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO X, forma parte integrante de la presente.

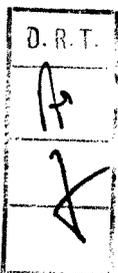
ARTÍCULO 16°.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTÍCULO 17°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 18°.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 19°.- Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los importes promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 20°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN ST N°

6

DR. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO I**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
<b>FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES</b> CI <b>TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA</b>  <b>Acuerdo N° 1393/10</b>	01/07/2010	\$ 4.028,49	\$ 12.085,47
	01/11/2010	\$ 4.165,49	\$ 12.496,47
	01/02/2011	\$ 4.368,99	\$ 13.106,97
	01/07/2011	\$ 4.377,80	\$ 13.133,40
<b>CCT N° 822/06 E</b>			
<b>CCT N° 917/07 E</b>	01/07/2010	\$ 4.028,49	\$ 12.085,47
	01/11/2010	\$ 4.165,49	\$ 12.496,47
	01/02/2011	\$ 4.368,99	\$ 13.106,97
	01/07/2011	\$ 4.377,80	\$ 13.133,40
<b>CCT N° 821/06 E</b>			
<b>CCT N° 728/05 E</b>	01/07/2010	\$ 4.028,49	\$ 12.085,47
	01/11/2010	\$ 4.165,49	\$ 12.496,47
	01/02/2011	\$ 4.368,99	\$ 13.106,97
	01/07/2011	\$ 4.377,80	\$ 13.133,40

D. R. T.



ANEXO I

Expediente N° 1.389.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  Acuerdo N° 1393/10	01/07/2010	\$ 4.649,76	\$ 13.949,28
	01/11/2010	\$ 4.810,10	\$ 14.430,30
	01/02/2011	\$ 5.039,99	\$ 15.119,97
	01/07/2011	\$ 5.045,86	\$ 15.137,58
CCT N° 567/03 E			
Tope General	01/07/2010	\$ 4.028,49	\$ 12.085,47
	01/11/2010	\$ 4.165,49	\$ 12.496,47
	01/02/2011	\$ 4.368,99	\$ 13.106,97
	01/07/2011	\$ 4.377,80	\$ 13.133,40
Tope Pto Bermejo y R.S.Peña	01/07/2010	\$ 4.735,33	\$ 14.205,99
	01/11/2010	\$ 4.872,33	\$ 14.616,99
	01/02/2011	\$ 5.075,83	\$ 15.227,49
	01/07/2011	\$ 5.111,05	\$ 15.333,15
CCT N° 820/06 E			

D. R. T.



ANEXO II

Expediente N° 1.389.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  Acuerdo N° 1394/10	01/07/2010	\$ 3.133,23	\$ 9.399,69
	01/11/2010	\$ 3.295,72	\$ 9.887,16
	01/02/2011	\$ 3.512,38	\$ 10.537,14
CCT N° 724/05 E	01/07/2010	\$ 3.287,25	\$ 9.861,75
	01/11/2010	\$ 3.449,74	\$ 10.349,22
	01/02/2011	\$ 3.666,40	\$ 10.999,20
CCT N° 576/03 E	01/07/2010	\$ 3.287,25	\$ 9.861,75
	01/11/2010	\$ 3.449,74	\$ 10.349,22
	01/02/2011	\$ 3.666,40	\$ 10.999,20

D. R. T.  
A  
S

RECEIVED  
10/10/2010



ANEXO III

Expediente N° 1.389.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  Acuerdo N° 1395/10			
<b>Tope General</b>	01/07/2010	\$ 4.650,82	\$ 13.952,46
	01/11/2010	\$ 4.811,04	\$ 14.433,12
	01/02/2011	\$ 5.040,93	\$ 15.122,79
	01/07/2011	\$ 5.046,80	\$ 15.140,40
<b>Tope Zona Desfavorable Art. 55 inc. "A"</b>	01/07/2010	\$ 9.302,08	\$ 27.906,24
	01/11/2010	\$ 9.622,08	\$ 28.866,24
	01/02/2011	\$ 10.011,41	\$ 30.034,23
	01/07/2011	\$ 10.093,59	\$ 30.280,77
<b>Tope Zona Desfavorable Art. 55 inc. "B" y "C"</b>	01/07/2010	\$ 6.976,56	\$ 20.929,68
	01/11/2010	\$ 7.216,56	\$ 21.649,68
	01/02/2011	\$ 7.526,17	\$ 22.578,51
	01/07/2011	\$ 7.570,20	\$ 22.710,60
<b>Tope Zona Desfavorable Art. 55 inc. "D"</b>	01/07/2010	\$ 5.813,80	\$ 17.441,40
	01/11/2010	\$ 6.013,80	\$ 18.041,40
	01/02/2011	\$ 6.283,55	\$ 18.850,65
	01/07/2011	\$ 6.308,50	\$ 18.925,50
CCT N° 201/92			





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO IV**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1396/10</b>	01/07/2010	<b>\$ 3.133,01</b>	<b>\$ 9.399,03</b>
	01/11/2010	<b>\$ 3.295,51</b>	<b>\$ 9.886,53</b>
	01/02/2011	<b>\$ 3.512,17</b>	<b>\$ 10.536,51</b>
<b>CCT N° 538/03 E</b>			

D. R. T.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO V**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1397/10</b>	01/07/2010	\$ 5.684,20	\$ 17.052,60
	01/11/2010	\$ 5.877,53	\$ 17.632,59
	01/01/2011	\$ 5.963,53	\$ 17.890,59
	01/02/2011	\$ 6.267,87	\$ 18.803,61
<b>CCT N° 497/02 E</b>			

D. P. T.  
A  
K.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO VI**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1398/10</b>	01/07/2010	<b>\$ 7.642,54</b>	<b>\$ 22.927,62</b>
	01/11/2010	<b>\$ 8.029,14</b>	<b>\$ 24.087,42</b>
	01/01/2011	<b>\$ 8.114,14</b>	<b>\$ 24.342,42</b>
	01/02/2011	<b>\$ 8.533,54</b>	<b>\$ 25.600,62</b>
<b>CCT N° 497/02 E</b>			

D. R. T.  
A  
T



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO VII**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1399/10</b>	01/07/2010	<b>\$ 8.022,00</b>	<b>\$ 24.066,00</b>
	01/11/2010	<b>\$ 8.284,50</b>	<b>\$ 24.853,50</b>
	01/01/2011	<b>\$ 8.355,33</b>	<b>\$ 25.065,99</b>
	01/02/2011	<b>\$ 8.809,33</b>	<b>\$ 26.427,99</b>
<b>CCT N° 257/97 E</b>			

D. R. T.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

6



**ANEXO VIII**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1400/10</b>	01/07/2010	\$ 4.767,76	\$ 14.303,28
	01/11/2010	\$ 4.945,98	\$ 14.837,94
	01/02/2011	\$ 5.197,69	\$ 15.593,07
	01/04/2011	\$ 5.228,81	\$ 15.686,43

D. R. T.



**ANEXO IX**

Expediente N° 1.389.156/10

<b>PARTES SIGNATARIAS</b>	<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA</b>	<b>BASE PROMEDIO</b>	<b>TOPE INDEMNIZATORIO</b>
FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  <b>Acuerdo N° 1401/10</b>	01/07/2010	<b>\$ 5.621,50</b>	<b>\$ 16.864,50</b>
	01/11/2010	<b>\$ 5.810,75</b>	<b>\$ 17.432,25</b>
	01/01/2011	<b>\$ 5.895,75</b>	<b>\$ 17.687,25</b>
	01/02/2011	<b>\$ 6.188,00</b>	<b>\$ 18.564,00</b>
<b>CCT N° 257/97 E</b>			

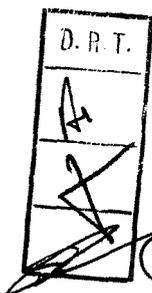
D.R.T.



ANEXO X

Expediente N° 1.389.156/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA C/ TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA  Acuerdo N° 1402/10			
Topo General	01/11/2010	\$ 4.945,98	\$ 14.837,94
	01/02/2011	\$ 5.197,69	\$ 15.593,07
	01/04/2011	\$ 5.228,81	\$ 15.688,41
Topo Zona Desfavorable Art. 55 inc. "A"	01/11/2010	\$ 9.891,95	\$ 29.675,85
	01/02/2011	\$ 10.395,38	\$ 31.186,14
	01/04/2011	\$ 10.457,62	\$ 31.372,86
Topo Zona Desfavorable Art. 55 inc. "B" y "C"	01/11/2010	\$ 7.418,97	\$ 22.256,91
	01/02/2011	\$ 7.796,54	\$ 23.389,62
	01/04/2011	\$ 7.843,21	\$ 23.529,63
Topo Zona Desfavorable Art. 55 inc. "D"	01/11/2010	\$ 6.182,47	\$ 18.547,41
	01/02/2011	\$ 6.497,12	\$ 19.491,36
	01/04/2011	\$ 6.536,01	\$ 19.608,03
CCT N° 201/92			





Expediente N° 1.389.156/10

Buenos Aires, 18 de Enero de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 6/11, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **23/11 T.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1025



BUENOS AIRES, 17 JUL 2012

VISTO el Expediente N° 1.460.961/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 y N° 571 del 26 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/8 del Expediente N° 1.460.961/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas N° 567/03 "E", N° 822/06 "E", N° 820/06 "E", N° 917/07 "E", N° 821/06 "E" y 728/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 571/12 y registrado bajo el N° 443/12, conforme surge de fojas 62/64 y 67, respectivamente. .

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 0 2 5



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 78/103, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo N° 1393/10, homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010.

Que atento a que las partes en el Acuerdo N° 443/12 han establecido los nuevos valores de las escalas salariales vigentes desde el mes de julio de 2011, deviene necesario actualizar los montos de la base promedio y del tope indemnizatorio anteriormente fijados, por los nuevos importes que se detallan en el Anexo de la presente.

Que, cabe destacar que la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011 conserva su eficacia y demás efectos en lo no modificado por el presente acto.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 02 5



Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto los importes de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio con vigencia desde el 1º de julio de 2011, fijados por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo N° 1393/10, celebrado entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas N° 567/03 "E", N° 728/05 "E", N° 820/06 "E", N° 917/07 "E", N° 821/06 "E" y N° 822/06 "E".

ARTÍCULO 2º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 571 del 26 de abril de 2012 y registrado bajo el N° 443/12 suscripto entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L) y la empresa TELECOM ARGENTINA





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1 0 2 5



SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación tome conocimiento de la presente medida en relación con el tope indemnizatorio fijado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 6 del 12 de enero de 2011, correspondiente al Acuerdo registrado bajo el N° 1397/10 y homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1394 del 20 de septiembre de 2010 y registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1 0 2 5

RESOLUCIÓN ST N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



D.N. RR. T.
Pa



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1025



ANEXO

Expediente N° 1.460.961/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L)			
C/			
TELECOM ARGENTINA S.A.			
<b>CCT N° 567/03 "E"</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93
<b>CCT N° 820/06 "E" Tope General-</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93
<b>CCT N° 820/06 "E" Zona Desfavorable Pto. Bermejo y R.S Peña.</b>	01/07/2011	\$ 6.782,96	\$ 20.348,88
	01/01/2012	\$ 7.162,42	\$ 21.487,26
	01/02/2012	\$ 7.489,64	\$ 22.468,92

D.N. RR. T.





Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1025



ANEXO

Expediente N° 1.460.961/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L)			
CI			
TELECOM ARGENTINA S.A.			
<b>CCT N° 822/06 "E"</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93
<b>CCT N° 917/07 "E"</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93
<b>CCT N° 821/06 "E"</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93
<b>CCT N° 728/05 "E"</b>	01/07/2011	\$ 5.868,46	\$ 17.605,38
	01/01/2012	\$ 6.183,09	\$ 18.549,27
	01/02/2012	\$ 6.510,31	\$ 19.530,93

D.N. RR. T.



Expediente N° 1.460.961/11

Buenos Aires, 19 de Julio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1025/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **393/12 T.-**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T